



FOCAL

POLICY PAPER
DOCUMENT DE POLITIQUE
DOCUMENTO DE POLÍTICA

FPP-04-3

Justicia Transicional y Reconciliación en Colombia luego del Conflicto Armado: Consideraciones para una Posible Cooperación Canadiense

Judy Meltzer

RESUMEN

Uno de los mayores retos que enfrentan aquellos países que salen de conflictos armados internos es lograr un equilibrio entre los acuerdos para establecer la paz de un lado y la restauración de la justicia y la reconciliación del otro. Pero no existe una receta única para lograr dicho equilibrio. Los procesos de justicia y reconciliación están bajo la influencia de numerosos factores entre los que se hallan el impacto del conflicto, los términos de su resolución, los recursos disponibles, el nivel de voluntad política y de consenso existente, capacidad institucional, normas culturales, etcétera. Sin embargo, la experiencia actual nos indica que, independientemente del contexto, la planificación minuciosa y elaboración de estrategias de justicia y reconciliación deben producirse con anterioridad suficiente a la instauración de la paz. Históricamente este requerimiento ha sido desatendido tanto por los agentes nacionales como internacionales ya que obviamente la atención y los recursos se han centrado alrededor del conflicto mismo. El presente trabajo aborda el tema de la justicia en la fase pos conflicto y la participación de Canadá en el caso de Colombia a partir de las experiencias regionales e internacionales con que se cuentan hasta la fecha.

En este contexto, la frase “justicia de transición” se refiere a los procesos interrelacionados de enjuiciamiento y rendición de cuentas, difusión de la verdad, indemnizaciones y reforma institucional que se producen a raíz de conflictos de gran magnitud y que contribuyen al reestablecimiento de las relaciones sociales a largo plazo.¹ Este trabajo aborda tres aspectos de la justicia de transición: los mecanismos legales (tanto nacionales como internacionales), las comisiones de la verdad, y las indemnizaciones. Asimismo, trata acerca de los procesos de desarme y desmovilización y reinserción de los combatientes como condiciones esenciales para el restablecimiento de la seguridad y el logro de la justicia. Además, se aborda someramente algunos elementos específicos del caso colombiano que podrían influir en procesos futuros de justicia en fases de transición.



FOCAL

Canadian Foundation for the Americas
Fondation canadienne pour les Amériques
Fundación Canadiense para las Américas
Fundação Canadense para as Américas

EXECUTIVE SUMMARY

For countries emerging from conflict, balancing the compromises of peace settlements with the pursuit of justice and long-term reconciliation is a significant challenge. There is no single path that can be prescribed in achieving this balance. Processes of justice and reconciliation are influenced by numerous factors including the impact of the conflict, parameters of the settlement, resources available, the degree of political will and consensus, institutional capacity, cultural norms, etcetera. However, a key lesson from experiences to date is that, regardless of the context, in-depth planning and preparation of strategies for justice and reconciliation must occur well in advance—prior to any peace settlement. This requirement has historically presented a challenge for both state and international actors, as attention and resources have understandably tended to focus on the conflict at hand. Accordingly, this paper looks at the issues of post-conflict justice, with a view to future Canadian engagement in Colombia, drawing upon regional and international experiences to date.

‘Transitional justice,’ in this context, is understood as the inter-related processes of prosecution and accountability, truth telling, reparations and institutional reform in the wake of large-scale conflict that contribute to the long-term restoration of social relations. This paper focuses on three aspects of transitional justice: legal approaches—both domestic and international mechanisms—, truth commissions, and reparations. It also addresses processes of demobilization and reintegration of arms and armed actors as fundamental preconditions to restoring security and pursuing justice, as well as a brief look at specific elements of the Colombian context that will influence future processes of transitional justice.

RÉSUMÉ

Pour les pays qui émergent d’un conflit, l’équilibre entre les compromis des accords de paix et la poursuite de justice et de réconciliation à long terme constitue un défi significatif. Il n’existe aucun remède simple qui peut être prescrit afin de réaliser cet équilibre. Les processus de justice et de réconciliation sont influencés par de nombreux facteurs tels que l’impact du conflit, les paramètres de l’accord, les ressources disponibles, le degré de volonté politique et de consensus, la capacité institutionnelle, les normes culturelles, etc. Cependant, une leçon principale des expériences antérieures est que, indépendamment du contexte, la planification et la préparation détaillées des stratégies pour la justice et la réconciliation doivent se produire bien avant la ratification des accords de paix. Cette condition a historiquement présenté un défi pour l’État et les acteurs internationaux, alors que l’attention et les ressources ont tendance à se concentrer sur le conflit actuel. En conséquence, cet article analyse les enjeux liés à la justice d’après-guerre, avec un aperçu sur le futur de l’engagement canadien en Colombie, en tenant compte des expériences régionales et internationales qui ont prévalu jusqu’à ce jour.

La « justice transitionnelle », dans ce contexte, se définit comme un processus relié entre la poursuite des actes criminels et l’imputabilité, la recherche de la vérité, les réparations de guerre et la réforme institutionnelle à la suite d’un conflit de grande échelle, qui vise à contribuer à la restauration à long terme des relations sociales. Ce document se concentre sur trois aspects de la justice transitionnelle: les approches légales—autant les mécanismes domestiques qu’internationaux—, les commissions de la vérité et les réparations de guerre. Il aborde également les processus de démobilisation et de réintégration des forces armées et des acteurs armés en tant que conditions préalables et fondamentales afin de restaurer un climat de sécurité et de justice. En outre, cet article jette un bref regard sur les éléments spécifiques du contexte colombien qui influencera le futur processus de justice transitionnelle.

PROCESAMIENTO LEGAL

Durante la última década se ha incrementado el consenso acerca de la importancia de procesar a los perpetradores de violaciones flagrantes de derechos humanos en el país donde cometieron los crímenes o, si esto no fuera factible, en tribunales internacionales de jurisdicción universal. Tales procesos enfrentan la dificultad de hallar un equilibrio entre la administración de la justicia y el logro de la paz. En aras de tal objetivo y para facilitar la transición hacia la paz, a menudo se han de sacrificar principios de justicia y se hace inevitable otorgar ciertos tipos de amnistías. No obstante, para el establecimiento de la reconciliación nacional y una paz sostenible, es necesario limitar la amnistía otorgada en la medida que las circunstancias lo permitan, cumplir con la legislación internacional, y someter a juicio a los perpetradores.

Al demostrar que la justicia se puede administrar eficazmente, el procesamiento legal es crucial para la erradicación de la impunidad y la restauración de la fe en los procesos democráticos. El procesamiento legal luego de conflictos armados contribuye específicamente a:²

- prevenir la reanudación del conflicto, mediante la restauración y mantenimiento del orden social;
- establecer responsabilidades individuales por crímenes cometidos y condenar a los infractores;
- otorgar indemnización y reparaciones para las víctimas;
- reafirmar el estado de derecho e incrementar la confianza en las instituciones democráticas;
- controlar y prevenir brotes futuros de violencia.

Sin embargo, la implementación de acciones judiciales formales genera significativas dificultades: con frecuencia, se impone ajustar los principios de justicia en consideración a las realidades del establecimiento y mantenimiento de la paz; pueden provocar una desestabilización de los acuerdos de paz y ser percibidos como una nueva fuente de injusticia; el énfasis en el procesamiento legal de los perpetradores puede resultar en detrimento de la atención a las necesidades de las víctimas; a menudo el número de procesamientos y evidencias que un proceso legítimo requiere excede la capacidad de las instituciones jurídicas, especialmente si estas carecen de solidez, y puede traer como consecuencia una "paralización" del

sistema judicial; al concentrar esfuerzos en el establecimiento de responsabilidades individuales por crímenes cometidos, no se presta adecuada atención a las causas estructurales generales del conflicto. En los pocos casos en que el procesamiento ha tenido lugar con cierto grado de éxito en el país donde se cometieron las transgresiones (como en el caso de Argentina), la asignación adecuada de recursos y el establecimiento de objetivos claros han sido factores determinantes.³

En el contexto colombiano, aunque muchos consideran que el procesamiento en tribunales nacionales es la opción primaria más factible para obtener justicia formal contra los perpetradores de violaciones de derechos humanos, la endeblez del sistema jurídico hará muy difícil la implementación de dicho procedimiento legal. Por lo tanto, es imprescindible brindar apoyo internacional para

fortalecer la capacidad de estas instituciones mediante el suministro de recursos, capacitación y experiencia. A pesar de los reveses y dificultades en programas anteriores para el fortalecimiento de instituciones jurídicas, esta es un área en la que Canadá cuenta con legitimidad, experiencia y capacidades para poder realizar aportes significativos, aunque sea a través de intercambios de personal jurídico con Colombia, por ejemplo.

La problemática de las amnistías

Pocos acuerdos de paz han sido logrados sin algún tipo de concesiones de amnistía y las actuales opciones de "justicia alternativa" para los grupos paramilitares demuestran claramente que es poco probable que Colombia pueda ser una excepción. Para lograr un equilibrio entre la necesidad de establecer la paz y los requisitos de justicia necesarios para lograr la reconciliación, la experiencia de otros países subraya la importancia de limitar y condicionar las amnistías tanto como sea posible.

En muchos casos, la concesión de amnistía a reconocidos perpetradores de flagrantes violaciones de los derechos humanos ha conducido a una situación considerada más ventajosa para los acusados que para las víctimas, particularmente en los casos en que las reparaciones son inadecuadas. Las amnistías pueden socavar otros procesos de administración de justicia y reducir las posibilidades de reconciliación (por ejemplo, los resultados del trabajo de la Comisión de la Verdad de El Salvador se

el procesamiento legal es crucial para la erradicación de la impunidad y la restauración de la fe en los procesos democráticos

vieron socavados por la amnistía general otorgada a perpetradores de "crímenes políticos"). Muchos observadores políticos afirman que la impunidad obtenida por muchos de los perpetradores de abusos de derechos humanos en Guatemala y Haití, por ejemplo, ha constituido un serio revés para el proceso de paz y reconciliación de Guatemala y causa de periódicas re-erupciones de violencia en Haití, impidiendo el afianzamiento de la democracia en ambos casos.⁴

Las amnistías pueden limitarse a un período de tiempo o grupo de personas específicos, y/o pueden ser condicionadas por factores tales como la declaración de testimonio en los procesos judiciales. No obstante, la experiencia regional no establece sólidos precedentes en tal sentido. En Argentina, Chile y El Salvador se otorgaron amnistías generales, aunque posteriormente en el caso de Argentina se aplicó solamente a los oficiales de bajo y mediano rango del ejército. En Guatemala, aunque, de acuerdo con la Ley de Reconciliación Nacional, aquellos que se acogieron recibieron solamente amnistía condicional, los críticos apuntan que los altos índices de impunidad y la endeblez de las instituciones jurídicas debilitan la condicionalidad de la amnistía otorgada.⁵

Como probablemente sucederá en el caso de Colombia, de emplearse alguna forma de amnistía para negociar un acuerdo de paz, es importante que se introduzca un conjunto de lineamientos y limitaciones lo más estricto posible, con el apoyo y presiones de la comunidad internacional, para asegurar que dicha amnistía no impida una reconciliación duradera.

En los casos en que los tribunales nacionales carezcan de la capacidad y legitimidad necesarias para el procesamiento de crímenes de guerra o de lesa humanidad, existen instrumentos internacionales que pueden apoyar paralelamente el proceso, o servir de recurso alternativo. A continuación se ofrece una panorámica de las ventajas y limitantes que ofrecen para el caso de Colombia los instrumentos judiciales internacionales:

Instrumentos legales internacionales

El procesamiento de criminales de guerra en tribunales internacionales tiene ventajas y desventajas. Por un lado, la jurisdicción internacional puede aportar, tanto en apariencia como en la

práctica, un elemento de legitimidad y neutralidad, y evitar que se aplique la 'justicia del vencedor' en los juicios (en contraposición a la parcialidad nacional/estatal), importante para la percepción de que se hace justicia. En algunos casos posee también mayor capacidad y recursos que estados donde las instituciones jurídicas democráticas son extremadamente frágiles o inexistentes. Asimismo, hay menos probabilidades de que los tribunales internacionales sucumban a la influencia o amenazas de actores armados y su propia existencia puede servir de factor disuasivo para futuros perpetradores, además de proporcionar mayores garantías de que se respeten las normas internacionales y los derechos humanos. Los tribunales internacionales pueden también sentar precedentes para la administración de la justicia y la vinculación multilateral en las transiciones hacia la paz.

Por otro lado, existen limitaciones en la capacidad de los tribunales internacionales de satisfacer las expectativas de justicia y contribuir a la reconciliación, pues su habilidad para sancionar y asegurar el cumplimiento de sus fallos es restringida; el hecho de que tienen lugar fuera del contexto nacional y durante extensos períodos de tiempo limita su contribución a la reconciliación nacional; y, en la práctica, solo pueden juzgar un reducido por ciento de los acusados, principalmente de alto rango, en lugar de la totalidad de los perpetradores, especialmente los de mediano y bajo nivel.

Dadas las concesiones que inevitablemente se han de hacer para lograr la paz, no siempre se pueden implementar plenamente los principios y normas establecidos por las instituciones internacionales para el procesamiento de las violaciones de derechos humanos. No obstante, cuanto menos sirven de referencia importante para el proceso de justicia transicional y de guía para la comunidad internacional. Existe un grupo de instituciones internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y otros tribunales como la Corte Penal Internacional que han influido en los procesos de administración de justicia en el ámbito regional e internacional y que probablemente servirán de precedentes aplicables al contexto colombiano.

El procesamiento de criminales de guerra en tribunales internacionales tiene ventajas y desventajas

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Restricción de las amnistías

La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han tomado decisiones sin precedentes que han revertido la aplicación de leyes de amnistía durante transiciones hacia la paz, y han dado lugar a investigaciones de violaciones de derechos humanos y al otorgamiento de indemnizaciones para las víctimas. Según el informe de L. Joinet a la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "(...) *la Corte Interamericana de Derechos Humanos (...) considera, a través de una novedosa jurisprudencia, que la amnistía otorgada a los autores de violaciones graves de derechos humanos⁶ es incompatible con el derecho que toda persona tiene a que su causa sea conocida equitativamente por un tribunal imparcial e independiente.*" Esta decisión recibió el apoyo del Programa de Acción de Viena y se recomendó su adopción por parte de la ONU (Informe de la CNUDH: La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos), 1996).

La revocación de amnistías es significativa dados sus alcances y los altos niveles de impunidad que han prevalecido en Latinoamérica. Los fallos de la CIDH han ejercido influencia decisiva sobre la aplicación de la legislación nacional pertinente, en particular tras la transición a la democracia. Argentina, Chile, la República Dominicana, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá, y Paraguay han reconocido la obligatoriedad de la jurisdicción de la Corte Interamericana en el procesamiento de violaciones futuras de derechos humanos. En algunos casos, la Comisión y la Corte también han solicitado a los gobiernos nacionales que modifiquen su legislación de acuerdo a las normas más avanzadas del Sistema Interamericano, particularmente en lo que concierne a las leyes de amnistía. Ejemplo de esto es Argentina, donde las cortes han aplicado la jurisprudencia Interamericana para dejar sin efecto leyes de amnistía existentes. La CIDH también sentó un precedente legal importante al fallar que las indulgentes leyes de amnistía de Perú, aprobadas en 1995 e invocadas por Fujimori para prevenir el procesamiento de miembros del ejército, carecían de validez y no amparaban a los militares peruanos acusados en el caso de Barrios Altos,⁷ lo cual permitió su reapertura por parte de la Corte Suprema peruana. Las normas establecidas por la CIDH fueron también invocadas en el informe final de la reciente

Comisión Peruana para la Verdad y la Reconciliación, que rechazó el empleo discrecional de opciones de amnistía e hizo un llamado al estado a regir su aplicación por el "estricto marco establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos" (Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú-- Recomendaciones, 2003).

Los fallos retroactivos de la CIDH y su revocación de leyes de amnistía deberían ser consideradas tanto por el estado colombiano como por actores internacionales al tomar decisiones en la búsqueda de la paz que afecten el alcance de la amnistía otorgada a perpetradores de actos de violencia. Estas acciones ofrecen también un recurso que las víctimas y terceras partes pueden invocar una vez alcanzada la paz si no se ha administrado justicia de manera adecuada. El hecho de que Canadá no sea signatario de la Carta Interamericana no solo socava la credibilidad y autoridad de la CIDH en el Hemisferio, sino que limita la capacidad de Canadá de afianzar a la Corte como importante mecanismo para fomentar la justicia y la reconciliación en Colombia.

La revocación de amnistías es significativa dados sus alcances y los altos niveles de impunidad que han prevalecido en Latinoamérica

La Corte Penal Internacional: Un instrumento de aplicación improbable en el caso de Colombia

Los diferentes tipos de tribunales internacionales que han surgido durante la última década son bien conocidos. Estos incluyen los tribunales ad hoc implementados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas [el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (ICTY), creado en 1993, y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (ICTR), creado en 1994] y tribunales mixtos, como el establecido para Sierra Leona, compuestos de jueces nacionales e internacionales. Desde sus inicios en 2002, la Corte Penal Internacional (CPI) ha pasado a ser el principal instrumento internacional para el procesamiento de crímenes de guerra en una corte internacional. Comparada con similares instrumentos y mecanismos previos, la CPI tiene la ventaja de ser permanente, no poseer restricciones geográficas o de contexto, y su jurisdicción abarca los conflictos armados internos. Asimismo, tanto el Consejo de Seguridad de la ONU y sus fiscales independientes, como cualquier Estado Parte del Estatuto de Roma, sobre el cual descansa la CPI, pueden remitir casos a la misma.

Jurisdicción de la Corte Penal Internacional

La Corte tiene competencia respecto de los siguientes crímenes:

Genocidio: (Artículo 6) actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

Crímenes de lesa humanidad: (Artículo 7) crímenes perpetrados como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, incluidos el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación de población, o la privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, incluidas la violación sexual, el crimen del apartheid, la desaparición forzada de personas, etc.

**El genocidio y los crímenes de lesa humanidad serán castigados independientemente de si ocurren en tiempo de "paz" o de guerra.*

Crímenes de guerra: (Artículo 8) comprenden las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 y otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables de la guerra, cometidas en gran escala tanto en conflictos internacionales como internos, en especial aquellas cometidas contra personas que no participen directamente en las hostilidades

Adaptado del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998

www.un.org/law/icc/statute/romefra.htm

Colombia es signataria del Estatuto de Roma, y llevó a cabo enmiendas constitucionales que explícitamente autorizan su ratificación, por lo que no puede eludir la aplicación de la jurisdicción de la CPI a su situación.⁸ Sin embargo, es poco probable que en Colombia se invoque a la CPI como instrumento clave para el procesamiento de crímenes contra los derechos humanos. El hecho de que la jurisdicción de la corte no es aplicable retroactivamente, y por lo tanto solo puede juzgar crímenes perpetrados después del 1 de julio de 2002, limita su eficacia en el caso del conflicto colombiano, que ya dura más de 40 años. Además, cuando Colombia ratificó la CPI, el Presidente Pastrana invocó el artículo 124, que impide la aplicación de la jurisdicción de la CPI hasta pasados 7 años de haberse cometido los supuestos crímenes de guerra.⁹ Las solicitudes de grupos de derechos humanos y del Fiscal General colombiano para que el Presidente Uribe revoque esta decisión han sido infructuosas (aunque el artículo 124 no impide necesariamente la

vinculación de la CPI durante tal período ya que muchos de los crímenes asociados al conflicto colombiano con toda probabilidad caerían también en la categoría de 'crímenes de lesa humanidad'). Además, según el 'principio de complementariedad' de la CPI, la Corte "solamente será competente en caso de que el Estado no pueda o no quiera juzgar a personas acusadas de crímenes." Si una corte nacional está dispuesta y capacitada para ejercer jurisdicción, la Corte Penal Internacional no puede intervenir ni procesar a ciudadanos de ese Estado (Coalición de ONGs para la Corte Penal Internacional). A pesar de su significativa fragilidad institucional y los altos niveles de impunidad predominantes, se considera que Colombia posee un sistema judicial institucionalizado, y existen presiones internas para procesar nacionalmente a los líderes de grupos armados.

La firme oposición a la CPI por parte de los Estados Unidos, el aliado más importante de Colombia y su principal fuente de ayuda económica y militar, también reduce la probabilidad de que se recurra a ella, como lo evidencia el acuerdo bilateral de impunidad recientemente suscrito por Colombia a efecto de sustraer de la competencia de la Corte Penal Internacional a militares y nacionales estadounidenses. (La renuencia de los países centroamericanos a ratificar la CPI se considera reflejo de la oposición de los Estados Unidos a la Corte). La posición estadounidense dentro del Consejo de Seguridad de la ONU probablemente también limitaría los intentos de otros países de lograr remisiones de casos a la CPI a través del Consejo. Dadas estas limitantes, la mayoría de los analistas consideran que el procesamiento de los culpables permanecerá dentro del marco de los tribunales nacionales. No obstante, se aspira a que la CPI logre enfocar la atención internacional sobre los procesos legales de Colombia, y movilizar apoyo para el incremento de la capacidad de las instituciones estatales colombianas de efectuar procesamientos legales. Asimismo, se aspira al menos que la CPI sirva de modelo o medio disuasivo simbólico para limitar la aplicación de las amnistías.

Justicia y Género: Observaciones del Informe de la ONU “Mujer, Guerra y Paz”

La integración de las perspectivas de género a todos los aspectos de la administración de justicia y la reconciliación es un desafío vigente. El Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM) recientemente creó un portal de Internet acerca de las temáticas de la Mujer, la Paz y la Seguridad (www.womenwarpeace.org) que agrupa servicios de información acerca de las experiencias y necesidades de la mujer. La Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) y el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) también se encuentran a la vanguardia de la labor e investigaciones en esta esfera. A continuación ofrecemos algunas ideas clave tomadas del portal y del informe de la ONU “Mujeres, Guerra, Paz” (capítulo 7, 2002), acerca de la problemática de la mujer y la justicia, y del tema del procesamiento legal en particular:

- Históricamente, la mujer ha estado sub-representada en los procesos judiciales. Para asegurar la rendición de cuentas a la mujer en el seno del sistema judicial se requieren una variedad de estrategias que pueden implementarse en el ámbito nacional, regional o internacional y mediante diversos métodos judiciales, a saber: la CPI, tribunales ad hoc, tribunales y cortes especiales, y el sistema nacional de justicia.
- Los enfoques nacionales: el procesamiento legal por crímenes contra la mujer ha resultado ser extremadamente difícil al nivel nacional. Para la mujer es vital que el sistema judicial nacional sea justo y eficaz pues de lo contrario, y sin leyes que la protejan de la violencia familiar, la violación sexual y otros tipos de violencia de género, la mujer no puede obtener justicia o compensación.
- La Corte Penal Internacional (CPI): el Estatuto de Roma es uno de los ejemplos más significativos de transversalización de género en un convenio internacional. El mismo incluye a la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada y la violencia sexual en las categorías de crímenes de guerra y de lesa humanidad. El tráfico de personas, en particular mujeres y niños, está comprendido en

la integración de las perspectivas de género a todos los aspectos de la administración de justicia y la reconciliación es un desafío vigente

el concepto de esclavitud, bajo la categoría de crimen de lesa humanidad. Asimismo, por primera vez, la persecución por motivo de género se clasifica como crimen de lesa humanidad.

Algunas de las Recomendaciones de Expertos Independientes en Temas de Justicia, tomadas del Informe de la ONU *Mujeres, Guerra, Paz*, incluyen:

- Los Estados Partes en el Estatuto de la Corte Penal Internacional han de emprender una reforma legislativa nacional, asegurando en primer lugar la compatibilidad con el Estatuto y prestando especial atención a las estipulaciones reglamentarias y procesales concernientes a los crímenes contra la mujer.
- Los sistemas jurídicos nacionales han de penalizar y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer durante y después de los conflictos. Se han de crear y capacitar unidades especiales de policía para investigar los crímenes contra la mujer y se ha de sensibilizar respecto a dichas transgresiones al personal encargado de asegurar el cumplimiento de la ley, incluidos la policía, los jueces y las fuerzas armadas. Se debe asegurar el acceso de la mujer a la justicia mediante programas de instrucción jurídica, asistencia legal y servicios de apoyo.
- Se ha de incorporar un enfoque de igualdad de género en los procesos de reforma constitucional, legislativa y de política, particularmente las que afecten las áreas del derecho de familia, civil y laboral, así como las reformas agrarias.
- Se necesita que la ONU sea capaz de establecer de manera expedita sistemas judiciales interinos capaces de procesar eficazmente actos de violencia contra la mujer perpetrados tanto por familiares como por la sociedad en general. Las problemáticas de la violación y la violencia sexual han de ser abordadas en el ámbito nacional y local mediante mecanismos de búsqueda de la verdad y de administración de justicia, creados una vez concluido el conflicto. El procesamiento de los crímenes contra la mujer mediante instrumentos legales tradicionales ha de efectuarse conforme a las normas internacionales.

LAS COMISIONES DE LA VERDAD

Las comisiones de la verdad están consideradas como uno de los instrumentos fundamentales para los procesos de administración de justicia y reconciliación, no como alternativa o sustituto para los procesos judiciales, sino como componentes integrales y complementarios de la reconciliación. De acuerdo al contexto, las comisiones de la verdad han sido implementadas en diversas formas, que pueden ir desde investigaciones oficiales de abusos de derechos humanos vinculadas directamente a procesos judiciales, hasta iniciativas no-gubernamentales de documentación de transgresiones. Algunas de las características comunes de las comisiones de la verdad incluyen su estatus no oficial, sus funciones de investigar patrones de transgresiones cometidas durante un período específico, su carácter transitorio (a menudo duran de uno a dos años) y su cometido de presentar un informe final que comprenda conclusiones y recomendaciones para el resarcimiento de las transgresiones, que abarquen reparaciones y propuestas de reforma institucional.¹⁰ Se considera que las comisiones de la verdad contribuyen al logro de la justicia y la reconciliación de varias maneras que difieren de los procesos formales, y que los podrían enriquecer [véase Hayner (1999), Lerche (2000), Hamber (1998); www.ictj.org]:

- Crean un espacio para la expresión y reconocimiento público del sufrimiento de las víctimas;
- Permiten la atribución de responsabilidad colectiva e institucional por las transgresiones, a diferencia de los procesos formales de procesamiento legal, cuya jurisdicción se restringe a individuos;
- Pueden hacer contribuciones directas a procesos judiciales legales o incrementar la probabilidad de procesamientos futuros;
- Dan la oportunidad de ofrecer recomendaciones para los procesos de reconciliación, que comprenden indemnizaciones y reformas institucionales, a la vez que establecen estructuras de financiamiento necesarias, como fondos especiales, etc.;
- Contribuyen a una comprensión general del pasado, importante para la reconciliación.

las comisiones de la verdad contribuyen al logro de la justicia y la reconciliación

Dadas estas funciones, se ha señalado que de forma general las comisiones de la verdad han tenido más éxito en cuanto a su implementación, y han contribuido más a los procesos de reconciliación nacional que los tribunales para crímenes de guerra.¹¹

A pesar de sus ventajas, las comisiones de la verdad pueden presentar riesgos y generar polémicas. Sacar a luz la verdad y revelar el pasado puede conducir al fracaso de las iniciativas de paz y desencadenar conflictos, especialmente si se percibe como variante de justicia vindicativa. Además, es un proceso psicológicamente doloroso, susceptible a las manipulaciones y reinterpretaciones de ciertas partes.¹² El diseño, estructura e implementación de las comisiones tienen gran impacto en los resultados de su labor, y es importante que los actores nacionales e internacionales les brinden consideración especial.

La estructura de las Comisiones de la Verdad: Experiencias Adquiridas

A partir de las experiencias de diferentes países, se ha creado un amplio volumen de investigaciones y análisis acerca de los objetivos, implementación y resultados de las comisiones de la verdad. Aunque durante la pasada década las comisiones de la verdad reflejaron la influencia de las primeras experiencias del Cono Sur, incluidas la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP, 1983), de Argentina, y la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990), de Chile, al igual que en otros aspectos de la justicia, no existe forma o procedimiento únicos para su implementación. Las comisiones de la verdad han variado de un país a otro de acuerdo a su composición, duración y alcance; la existencia o no de vínculos con procesos de procesamiento legales; el tipo de información que recogen y la que hacen pública; si dicha información se obtiene de forma privada o pública; el tipo de recomendaciones que hacen; y su posterior seguimiento.

La experiencia internacional hasta la fecha muestra que el éxito de las comisiones de la verdad depende de tiempo, capital y recursos humanos suficientes; independencia operativa y mandato flexible pero "fuerte"; de inclusividad amplia en todos los aspectos del proceso; y de la existencia de un consenso político favorable a la comisión y a la implementación de sus recomendaciones.¹³ Las lecciones extraídas de casos

específicos constituyen ejemplos concretos de cómo estos elementos han influido sobre la labor y resultados de las comisiones de la verdad.

Con respecto a la comisión misma, su legitimidad, implementación y éxito se ven afectados por quiénes la integran y cómo son elegidos. Los países en que las comisiones fueron integradas y/o constituidas por representantes nacionales e internacionales sobre la base de un proceso consultivo inclusivo tuvieron, de manera general, mejores resultados. Las comisiones de la verdad de Sudáfrica y Sierra Leona han sido mencionadas como ejemplos de esto (vea el cuadro a continuación)

Composición de las comisiones de la verdad

El proceso de nominación para la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica tuvo un carácter marcadamente consultivo al incluir un llamado a la presentación de candidatos públicos de todos los sectores sociales. Los cincuenta candidatos que se seleccionaron fueron entrevistados en una sesión pública. La comisión formada resultó ser representativa tanto geográfica como políticamente, con un alto nivel de legitimidad.

Exitoso también fue el proceso en Sierra Leona, en el que la coordinación de la selección estuvo a cargo del Enviado Especial del Secretario General de la ONU. Se creó un panel de selección que incluyó a representantes del gobierno, la oposición armada, y diversas organizaciones de la sociedad civil. El panel escogió a cuatro candidatos nacionales y el Alto Comisionado para Derechos Humanos de la ONU seleccionó a tres candidatos internacionales.

Fuente: *Reconciliación Luego de Conflictos Violentos*, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (International IDEA), 2003

En cuanto al suministro de suficientes recursos humanos y financieros nacionales e internacionales, con frecuencia se cita como ejemplo a la Comisión de la Verdad y Reconciliación Sudafricana (CVRS). Para dos años y medio de funciones su costo anual aproximado es de unos US\$18 millones, con cuatro oficinas oficiales y trescientos empleados. La CVRS también se considera un ejemplo de transparencia y de alto nivel de consultividad, y un modelo de gran utilidad aunque difícil de reproducir.

Como contraste, algunos casos en Centroamérica, incluido El Salvador, ponen de relieve problemas

causados por la carencia de recursos adecuados, consenso político y suficiente presencia nacional en la Comisión. A. Segovia, Director Ejecutivo de Democracia y Desarrollo, señaló recientemente en una conferencia organizada por la Iniciativa de Consolidación de la Paz del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) y el Centro Internacional para la Justicia Transicional (marzo, 2004), que aunque El Salvador ha implementado exitosamente sus acuerdos de paz, su Comisión de la Verdad tuvo menos éxito y ninguna de sus recomendaciones para el otorgamiento de reparaciones o implementación de reformas institucionales han sido puestas en práctica. Entre los problemas clave citados se encuentran:

- La falta del consenso político necesario para apoyar a la Comisión e implementar sus recomendaciones;
- La Comisión estaba estructurada inadecuadamente, con endeble vínculos gubernamentales, y se desintegró inmediatamente después de la redacción de su informe final, sin establecer mecanismos de seguimiento nacional;
- Recomendaciones carentes de peso y de estructuras de financiamiento, tales como un fondo para reparaciones que permitiera dar cumplimiento a las recomendaciones;
- La ausencia de una alianza política sólida capaz de presionar al gobierno para hacer cumplir las recomendaciones.

(Más información sobre esta temática en: www.idrc.ca/peacebuilding)

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación peruana sirve de interesante modelo para posibles procesos futuros de enjuiciamiento en Colombia ya que además de ofrecer el ejemplo más reciente de comisión de la verdad en la región, es una de las pocas que ha tratado con actores armados en calidad de terceras partes; es decir, organizaciones paramilitares y diversos grupos guerrilleros, y por lo tanto, posee una semejanza útil al contexto colombiano. Además, la CVR peruana creó una institución judicial como parte del proceso para hacer recomendaciones específicas de procesamiento legal; y estableció un órgano coordinador nacional así como mecanismos de financiamiento para implementar el proceso de reparaciones.

En sus conclusiones, el informe de la CVR describe detalladamente el rol y las responsabilidades de todos los actores involucrados en el conflicto, incluidos el Partido Comunista de Perú-Sendero Luminoso, el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru, la policía estatal y el ejército, los comités de autodefensa, así como de gobiernos específicos— en particular el de Fujimori—, las legislaturas y el poder judicial. Las conclusiones son abarcadoras y específicas, reconocen tanto las medidas positivas para proteger la democracia como los abusos cometidos, y toman en consideración el impacto de factores que contribuyeron al conflicto tales como la crisis económica, la falta de representatividad a lo largo del espectro político, así como las deficiencias del sistema educativo. El informe también menciona y reconoce los esfuerzos de las organizaciones de derechos humanos, medios de prensa y periodistas para condenar, prevenir y poner fin a la violencia.

Las Recomendaciones son también abarcadoras y precisas, y comprenden las áreas de:

- Afianzamiento de la autoridad democrática y de instituciones democráticas, incluidas la reforma de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y los servicios de inteligencia para asegurar un liderazgo civil democrático de las tareas de defensa nacional y seguridad interna;
- Reforma y fortalecimiento del sistema de administración de justicia;
- Reforma de la educación para fomentar los valores democráticos.

También comprende un amplio plan de reparaciones a efectuarse en diversas formas y por diferentes vías: simbólica, atención médica, educación, compensación pecuniaria, restitución de ciudadanía, individual y colectiva, de acuerdo con beneficiarios y criterios de elegibilidad claramente definidos. De particular importancia es el hecho de que establece un órgano coordinador nacional para supervisar e implementar el proceso de reparaciones, y recomienda la creación de un Fondo Nacional para Reparaciones para financiar dicho proceso, empleando fondos públicos y recuperados, así como financiamiento complementario internacional. Además, detalla un minucioso Plan Nacional de Intervención Antropológico-Forense, y un mecanismo de implementación de las recomendaciones de la CVR, que incluye un Grupo de Trabajo Interinstitucional y una ley para la creación de un Consejo Nacional para la Reconciliación.

Claramente, la CVR peruana sienta un precedente impresionante y abarcador de posible aplicación en otros contextos de la región, aunque aún está por ver en qué medida se implementan sus recomendaciones y el plan de reparaciones.

Fuente: Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú (<http://www.cverdad.org.pe>)

La magnitud de las contribuciones de las comisiones de la verdad al logro de la justicia y la reconciliación ha dependido también de la medida en que las comisiones han estado vinculadas a procesamientos legales. Este vínculo es importante para obtener fallos justos, particularmente si la comisión revela la identidad de perpetradores individuales, lo cual fortalece los procedimientos reglamentarios, pero esto podría desalentar una participación más amplia. Las comisiones de la verdad de Perú y Argentina ofrecen valiosas lecciones respecto a la vinculación de

las comisiones y los tribunales. En el seno de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú, se creó una oficina para investigar casos específicos con el propósito de suministrar información a las autoridades judiciales, que ya habían empezado a dar los primeros pasos para su procesamiento. Asimismo, la comisión de la verdad de Argentina, CONADEP, puso todos sus archivos a disposición de los tribunales, los cuales fueron utilizados para el encausamiento de los perpetradores más notorios.¹⁴

El aumento de la participación internacional

Aunque las comisiones de la verdad tienen carácter nacional, el apoyo internacional es crítico en términos de fortalecimiento de capacidades para la participación, así como de suministro de recursos e información histórica y documentación donde sea necesaria (por ejemplo, en Colombia, los grupos internacionales de derechos humanos han mantenido archivos que documentan las violaciones). Los actores internacionales tienen también un importante papel que desempeñar en el fomento y apoyo de las reformas y recomendaciones propuestas por la comisión. Según recomendó la CVR peruana, el apoyo financiero internacional complementario es un factor que contribuye a la implementación de las recomendaciones y reparaciones.

Asimismo, se ha logrado con éxito la vinculación internacional a través de la participación de la ONU en El Salvador y Guatemala. El fortalecimiento de la capacidad de participación de la sociedad civil en el proceso; financiamiento para facilitar el intercambio de experiencias (por ejemplo, de los procesos centroamericano y peruano); la integración de consideraciones de género y otras problemáticas comunes a todos los procesos; el apoyo para el establecimiento de condiciones seguras de operación sin temor a represalias (el cual limitó considerablemente el proceso de El Salvador); y la educación del público acerca del proceso; todas estas son áreas que se beneficiarían de la colaboración canadiense tanto en el ámbito bilateral como a través de los mecanismos multilaterales existentes. Con respecto a Colombia, si se consideran los requisitos de seguridad y participación, obstaculizados por el limitado acceso a algunas regiones, es poco probable que se implemente una comisión de la verdad previa a la firma de un acuerdo de paz viable.¹⁵

REPARACIONES¹⁶

A pesar de la creciente disponibilidad de información sobre la justicia transicional, todavía no se le dedica suficiente atención y análisis a la cuestión de las reparaciones, incluidas sus implicaciones y opciones disponibles para la comunidad donante. En este contexto, por reparaciones se entiende medidas abarcadoras de indemnización o compensación en favor de las víctimas de crímenes perpetrados durante conflictos armados, incluidos los crímenes de guerra, el genocidio, las flagrantes violaciones de los derechos humanos, etc. En tal sentido, las reparaciones pueden tener carácter material o simbólico y pueden

comprender desde la indemnización pecuniaria, el acceso prioritario a servicios sociales, y tierras, hasta el ofrecimiento de disculpas oficiales, instauración de monumentos y días de conmemoración, etc. Estas reparaciones generalmente se establecen por mediación de recomendaciones de comisiones de la verdad y/o como resultado de procesamientos legales.

Numerosos documentos internacionales sobre los derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, reflejan el creciente consenso de que las víctimas de abusos de derechos humanos tienen el derecho a ser indemnizadas. La especificación del monto de las reparaciones, especialmente cuando es imposible restablecer el estatus quo, por ejemplo cuando la víctima fallece a causa de la transgresión, ha sido un tema abordado por algunos de estos organismos internacionales. Según la definición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los "daños y perjuicios materiales y morales" comprenden el monto total estimado del sueldo que la víctima habría recibido durante el período que permaneció sin ingresos, menos un 25% por concepto de gastos en que podría haber incurrido, más un estimado subjetivo de la Corte por daños y perjuicios "morales" sufridos. De esta manera, la Corte ha emitido fallos de reparación pecuniaria individual que han alcanzado cifras entre US\$150,000 y US\$200,000.¹⁷ De ahí que la problemática de la indemnización en el contexto de

reparaciones masivas luego de conflictos armados de gran escala represente un reto aún mayor, ya que este tipo de proceso y reparaciones se hace insostenible, y por lo tanto las reparaciones se realizan de manera proporcional. [P.de Greiff (2004) señala que, por ejemplo, en un país como Perú, cuyo presupuesto anual es de unos \$9,000 millones USD, si se fuera a pagar tal cifra, costaría unos \$6,000 millones USD].

Así pues, las reparaciones colectivas luego de conflictos armados contribuyen al logro de la justicia y la reconciliación a través de tres vías principales:

- el reconocimiento público del daño ocasionado a las víctimas;
- el fortalecimiento de la confianza popular en las instituciones, y en el seno de la ciudadanía misma; y
- el fomento de un sentimiento de solidaridad y apoyo ciudadanos.¹⁸

Los actores internacionales tienen también un importante papel que desempeñar

El Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) y el Centro Internacional para la Justicia Transicional organizaron en marzo de 2004 una conferencia que abordó, entre otras, problemáticas concernientes a los programas de reparaciones.

El hecho de que las reparaciones masivas, ya sean materiales o simbólicas, jamás pueden indemnizar totalmente las pérdidas de las víctimas o borrar las experiencias sufridas constituye un obstáculo para el logro de la reconciliación. Sin embargo, la ausencia de resarcimiento para las víctimas resta legitimidad al procesamiento legal y a las comisiones de la verdad, y restringe su capacidad de contribuir a la reconciliación. Por otro lado, el otorgamiento de reparaciones a las víctimas sin el reconocimiento público de su sufrimiento a través del procesamiento legal de los responsables o de procesos de búsqueda de la verdad, puede constituir una forma de 'soborno' a cambio de su silencio.¹⁹

Algunas de las lecciones generales extraídas de la experiencia acumulada hasta la fecha respecto a los programas de reparaciones incluyen:²⁰

- La creación e implementación exitosa de programas de reparaciones requiere de un consenso que asegure una voluntad política y apoyo sostenido. Tal consenso en torno a las reparaciones, y a la comisión o juicios legales que las generan, se obtiene mediante amplias consultas con todos los sectores sociales afectados por el conflicto armado. Existen mayores probabilidades de alcanzar un consenso cuando se llevan a cabo extensas consultas, y se da participación a las víctimas en todos los aspectos del proceso.
- Al igual que en otros aspectos de la administración de justicia y la reconciliación, debe existir concordancia entre las reparaciones y otros procesos de justicia, y las reparaciones deben abordarse con transparencia y equidad, particularmente en contextos de grandes contrastes políticos y socioeconómicos;
- Para poder contribuir a un sentimiento de justicia y reconciliación, las reparaciones deben ser explícitamente descritas como tales, o sea, como reparaciones, independientes de otros objetivos y actividades de desarrollo más amplias. También se acometerse de manera oportuna principalmente

por las tensiones que se pueden generar a partir de la reintegración social de los perpetradores sin previa atención a las necesidades de las víctimas.

Financiamiento y Distribución

Una de las dificultades más persistentes de la implementación de programas de reparaciones es el aseguramiento y sostenimiento de financiamiento adecuado. En opinión de muchos de los investigadores presentes en la conferencia sobre reparaciones organizada por el CIID y el ICTJ en marzo de 2004, urge profundizar en el análisis del aspecto económico y de financiamiento de los programas de reparaciones. Generalmente, las reparaciones se financian mediante la creación de un fondo especial, o del presupuesto público estatal.

A partir de sus experiencias internacionales, A. Segovia durante su presentación en la conferencia del CIID y el ICTJ, sugirió que la segunda opción de financiamiento mencionada muestra hasta la fecha un mayor éxito y cita varias razones: por un lado, la relativa renuencia

*la ausencia de
resarcimiento
para las víctimas
resta legitimidad
al procesamiento
legal*

internacional a proporcionar fondos para los programas de reparaciones y por el otro, quizás más significativo, el financiamiento de dichos programas mediante el presupuesto público solo es posible donde existe un consenso político sobre la necesidad de 'reparar.' Para explicar la ausencia de financiamiento internacional para reparaciones se sugirió la perspectiva de que su propia razón de ser, o sea el resarcimiento de daños ocasionados en el pasado, las hace

responsabilidad del estado y se apuntó, además, a su profundo carácter político y a preocupaciones por la polémica o conflicto que potencialmente puedan generar. Asimismo, se considera que el apoyo estatal a procedimientos legales es más viable desde un punto de vista administrativo y financiero. Generalmente, los donantes internacionales han preferido financiar iniciativas de desarrollo (de menor carácter político), algunas de las cuales se vinculan a medidas de resarcimiento. Los donantes internacionales y los propios estados comparten además una preocupación justificada acerca de la necesidad de lograr un equilibrio entre sus contribuciones con fines de reparación y prioridades de desarrollo más amplias. No obstante, la conferencia consideró problemática la escasa delimitación entre programas de 'desarrollo' general y los de reparaciones. Para que estas contribuyan a la justicia, la cicatrización y la reconciliación han de ser explícitamente identificadas como reparaciones, o sea como reconocimiento público del sufrimiento de las víctimas.

Reparaciones Amplias en Chile

En lo que respecta a los instrumentos internacionales, en el marco de la ONU el establecimiento de principios de reparación aún se encuentra en fase de proyecto. El Estatuto de Roma también estipula el establecimiento de un fondo fiduciario para apoyar la implementación de reparaciones ordenadas por la Corte Penal Internacional, lo cual podrá ser una opción futura pero todavía requiere de ajustes conceptuales que incluyan a las reparaciones masivas o colectivas.

Parte del éxito del financiamiento público se debe también al hecho de que presupone un consenso político, necesario para la obtención de fondos adecuados y la implementación de programas de reparaciones en general. En los casos en que ha habido escaso consenso, los programas de reparaciones han fracasado o respondido parcialmente a las necesidades de aquellos sectores específicos capaces de ejercer presión política. El ejemplo de Chile, en contraste con El Salvador y Guatemala, se empleó para fundamentar este punto de vista. En Chile, el apoyo político general a las reparaciones fue un factor determinante para su amplia implementación (véase el cuadro correspondiente), mientras que en El Salvador y Guatemala, donde las alianzas políticas eran frágiles, fueron los grupos de presión mejor organizados— los veteranos de la guerrilla en el primero y los del ejército y grupos paramilitares en el segundo— quienes recibieron las reparaciones. Estas desigualdades en la asignación de reparaciones solo consiguen socavar el proceso de administración de la justicia y la durabilidad de la reconciliación.

La escasa atención prestada por las recomendaciones de tribunales o de las comisiones de la verdad a los mecanismos de financiamiento de reparaciones presenta dificultades adicionales para el abordaje de esta problemática. En tal sentido, el reciente Informe Final de la Comisión Peruana para la Verdad y la Reconciliación pudiera constituir un novedoso modelo ya que establece un "Programa Integral de Reparaciones" para las víctimas de la violencia, incluidas recomendaciones para la creación de un Fondo Nacional de Reparaciones destinado a financiar su implementación, coordinado por una agencia nacional cuya creación también fue recomendada. Aunque son solo recomendaciones y queda por demostrarse la existencia de una voluntad y capacidad políticas para su implementación, sientan un precedente potencialmente útil para la consideración explícita de diferentes opciones de mecanismos de financiamiento por parte de otros procesos similares.

El caso de Chile está considerado una experiencia importante en la implementación en gran escala de reparaciones para víctimas de abusos y sus familias. Según recomendaciones de la Comisión chilena, la legislatura nacional promulgó una ley que establecía una "Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación" bajo la jurisdicción del Ministerio del Interior, con un mandato de dos años para indemnizar a las familias de víctimas y desarrollar programas para consolidar una "cultura de respeto de los derechos humanos" en el país. Las demandas de reparaciones están vinculadas a la labor de la comisión de la verdad de manera que la inclusión del nombre de una víctima en el informe de la comisión garantiza la obtención de beneficios.

Las reparaciones pueden otorgarse en forma de pensiones mensuales, bonificaciones compensatorias de monto único, así como beneficios médicos y educativos. La pensión reparatoria otorga 40% al cónyuge sobreviviente, 30% a la madre del causante de la demanda (o al padre, cuando aquella faltare), 15% a la madre o padre de los hijos naturales de la víctima, y 15% a cada uno de los hijos de la víctima menores de 25 años o discapacitados de cualquier edad. Cada beneficiario tiene asimismo derecho a recibir una bonificación compensatoria de monto único, equivalente a doce meses de pensión, la que no se considerará renta para ningún efecto legal.

Las reparaciones también otorgan el derecho a servicios médicos gratuitos en el Sistema Nacional de Servicios de Salud para los beneficiarios con ingresos por debajo del límite de pobreza. Además, se estableció un programa de "Reparación y Servicios Médicos Integrales" para víctimas y familiares que sufren de repercusiones físicas y mentales producto de violaciones de los derechos humanos.

Los hijos de las víctimas, si así lo solicitaran, quedan exceptuados -- "disponibles" -- del servicio militar obligatorio y tienen derecho a recibir beneficios educacionales que incluyen becas estudiantiles para cubrir los costos de matrícula y residencia.

Aunque la ley ha sido objeto de críticas por no proporcionar compensación adecuada, y por excluir a las víctimas de torturas, el caso chileno está a menudo considerado como pauta que sentó precedentes legales.

Fuente: J. Edelstein, *Centre for the Study of Violent Conflict and Reparation - Seminario No. 6, Rights, Reparations and Reconciliation: Some comparative notes, 1994*

Restitución de patrimonio tras el retorno de refugiados y personas desplazadas.

Uno de los grandes desafíos para la planificación e implementación de reparaciones en el contexto colombiano sería la restitución de viviendas y propiedades a los millones de personas y comunidades desplazados por el conflicto armado. El Informe Preliminar sobre Restitución de Viviendas y de Patrimonio con Motivo del Regreso de los Refugiados y Desplazados Internos, presentado por el Relator Especial Paulo Sergio Pinheiro al 55 Período de Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos) establece precedentes y directrices de posible utilidad. A partir de las experiencias de Croacia, Ruanda, Georgia, Guatemala y otros casos, los principales obstáculos para este proceso son:

- la ocupación secundaria de comunidades, propiedades y viviendas, lo cual genera problemas de propiedad legal y de desalojo de ocupantes;
- la destrucción de los bienes inmuebles;
- la pérdida o destrucción de los registros y documentos de propiedad de vivienda y bienes inmuebles, y la verificación de la propiedad legal;
- la ineficacia institucional, en particular, de los mecanismos judiciales para la supervisión de los procesos;
- la existencia de programas de restitución discriminatorios que favorecen a grupos específicos.

Los roles que la comunidad internacional puede desempeñar en los procesos de restitución de patrimonio comprenden el mantenimiento de la paz y la resolución de conflictos, el apoyo y desarrollo de programas de restitución, así como su implementación y seguimiento. El informe recomienda el diseño de normas internacionales y de un modelo de política de restitución de vivienda y patrimonio (que se sumen a la legislación existente sobre derechos de vivienda), basadas en la legislación internacional de derechos humanos, y que aborden temáticas tales como los derechos a la restitución, la participación de las personas desplazadas en la adopción de decisiones de restitución, el derecho de los ocupantes secundarios a vivienda adecuada y reubicación en condiciones razonables, y el derecho a indemnización adecuada en caso de destrucción de vivienda y patrimonio.

Consideraciones para la participación canadiense en procesos futuros de reparación, como en Colombia

Existen mecanismos y recomendaciones internacionales útiles que pueden ayudar a definir las posiciones de Canadá con respecto a la problemática de las reparaciones, incluido el Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales (1993), llevado a cabo por T. van Boven para la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías (actualmente, Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos) de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. En términos de disponibilidad de recursos y experiencia, Canadá está en condiciones de apoyar procesos de reparación (como parte de esfuerzos más amplios para el logro de la justicia y la reconciliación) mediante:

- El apoyo a un enfoque integral que aborde las reparaciones como parte de procesos de consolidación de la paz más amplios.
- Una contribución de recursos a largo plazo flexible y bien planificada.
- El desarrollo de capacidades de implementación, seguimiento y evaluación.
- El fomento, tanto por vía bilateral como multilateral, de la implementación de recomendaciones.
- Asesoría sobre la integración de género.
- El respaldo de nuevos estudios sobre financiamiento e implementación.
- El apoyo a un proceso de consultas inclusivo a través del fortalecimiento de la capacidad de participación de las víctimas y otros sectores afectados en estos procesos. Esto es de particular importancia en el contexto colombiano. En estas sociedades, son los marginados social, política y económicamente (incluidas las poblaciones indígena y afro-colombiana) los que han sufrido de manera desproporcionada los efectos de los conflictos armados y necesitan asegurar mediante su participación que los procesos de justicia y reconciliación sean eficaces.

Canadá está en condiciones de apoyar procesos de reparación

LA SEGURIDAD COMO CONDICIÓN PARA EL LOGRO DE LA JUSTICIA: LECCIONES PARA LOS PROCESOS DE DESMOVILIZACIÓN, DESARME Y REINTEGRACIÓN

El restablecimiento de la seguridad es uno de los prerequisites más apremiantes para el alcance de la reconciliación luego de conflictos armados y el establecimiento de una paz duradera. En tal sentido, la seguridad es un concepto amplio, que comprende tanto a los ciudadanos en general como a la reforma de las instituciones judiciales y de seguridad. Esta sección se ocupa específicamente de los procesos de desmovilización, desarme y reintegración (DDR), indispensables para el restablecimiento de la seguridad y la posterior aplicación de la justicia.

Según un reciente informe de la Academia Internacional para la Paz [IPA, por sus siglas en inglés (2002)], para el logro de la justicia y de una paz duradera es imprescindible la desmovilización, el desarme y la reintegración de los actores armados como miembros productivos de la sociedad. La desmovilización, o la separación de los combatientes de los grupos armados, no solo implica el desarme, o sea el proceso de eliminación de la capacidad militar de los actores armados y decomiso de armamento y municiones, sino que requiere además que los ex-combatientes abandonen cualquier propósito militar futuro. La reintegración es el proceso a través del cual los combatientes desmovilizados se incorporan a la sociedad mediante programas de capacitación y de asistencia, y que implique "la inclusión social y económica inmediata y a mediano plazo de los ex-combatientes ya sea en sus comunidades de origen u otra (...)" [IPA, 2002]. Aunque los dos primeros procesos han sido ampliamente estudiados y, en algunos casos, implementados con éxito, el proceso de la reintegración de los ex-combatientes es más largo y complejo y ha recibido menor atención tanto nacional como internacionalmente, y permanece insatisfecho en la mayoría de los casos.

En años recientes estos procesos han recibido mayor atención así como una creciente contribución por parte de entidades internacionales como el Banco Mundial, la Dirección de Prevención de Crisis y de Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e instituciones no gubernamentales como el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo y la Academia

Internacional para la Paz. Es importante que Canadá aproveche estas experiencias en el marco de su vinculación futura en el contexto colombiano.

Lecciones generales sobre DDR

Como ocurre con los demás aspectos de la transición posterior al conflicto armado, no existe un modelo único de implementación de los procesos de DDR y tanto el momento oportuno para su aplicación, como lo que implican y sus posibilidades de éxito dependen de las particularidades específicas de cada contexto. La DDR afecta y es afectada por procesos más amplios de desarrollo socio-económico, justicia, reconciliación, y reasentamiento, así como reformas institucionales que incluyen cuestiones de seguridad.

Hasta la fecha la experiencia ha demostrado además que la desmovilización y la reintegración dependen tanto de un consenso nacional o participación concertada del gobierno, las comunidades, las víctimas, y los actores armados y sus familias, como de la capacidad real existente para su implementación, y que todos los aspectos que abarquen han de ser planificados previamente a los acuerdos de paz e integrados a estos. Por ejemplo, en el caso de Mozambique, se consideró que el financiamiento por parte de Suiza del desarrollo de una unidad de planificación de desmovilización con dos años de antelación a la firma del acuerdo de paz contribuyó al éxito del plan. Las lecciones extraídas de este proceso de planificación incluyen la importancia de establecer previamente:

*no existe un
modelo único de
implementación
de los procesos de
DDR*

- Una comisión de membresía amplia a cargo de la implementación y supervisión de los procesos de DDR;
- Un análisis detallado de los costos, la creación de mecanismos de financiamiento, y la delimitación clara de responsabilidades (tanto en el plano nacional como internacional);
- Decisiones y consenso acerca de quiénes son considerados combatientes y quiénes serán elegibles para programas de reintegración— todos los grupos armados han de recibir trato similar, sin importar su afiliación, y deberán de existir estrategias que aborden las problemáticas de aquellos indirectamente vinculados a grupos armados, como en el caso de familiares dependientes;
- Cómo se efectuará el seguimiento y sostenimiento del proceso a mediano y largo plazo;

- Un estimado del número de combatientes y armamento— difícil de obtener dados los pocos incentivos para la revelación de tal información por parte de los grupos armados;
- Una evaluación de las necesidades, capacidad y calificación laborales de los ex-combatientes, para desarrollar adecuadas estrategias de ubicación laboral en su reintegración social;
- Otras consideraciones, como la manera de incorporar la problemática de las diferencias de edad y género en todos los aspectos de la planificación de los procesos de DDR; las implicaciones regionales de los mismos (particularmente en casos como Colombia, donde las ramificaciones extra fronterizas tienen enormes repercusiones); así como programas de sensibilización del público para promover un amplio apoyo popular y minimizar el resentimiento y la posibilidad de conflictos causados por los procesos de DDR.

Fuente: International Peace Academy, 2002

Respecto a cuándo se han de implementar los procesos de DDR, la mayoría de los analistas estiman como requisito indispensable el establecimiento previo de la paz, aunque existen algunos ejemplos positivos de programas de DDR que fueron iniciados antes previamente al fin del conflicto armado y que se consideran haber sido útiles en el establecimiento de las condiciones necesarias para la paz. A pesar de que los procesos de DDR tienen carácter nacional, el apoyo de la comunidad internacional es esencial para su facilitación. Algunos de los obstáculos principales que han inhibido el aporte de donaciones internacionales incluyen la falta de coordinación con otros actores nacionales e internacionales y una renuencia general a invertir recursos en un proceso que depende del establecimiento de una paz sostenible. A pesar de tales obstáculos, los programas de DDR requieren en cierta medida de respaldo internacional. Entre los roles y contribuciones que pueden asumir los países e instituciones donantes se encuentran:²¹

- Alentar a que los procesos de DDR sean desarrollados como parte de las negociaciones y los acuerdos de paz;
- Brindar financiamiento estable y flexible, y respaldo a largo plazo que comprenda, por ejemplo, 'Mecanismos de Respuesta Rápida' tales como el establecimiento de pequeños fondos de inmediato acceso para responder a necesidades cambiantes o

imprevistas, así como financiamiento para campañas de concientización nacional y sensibilización del público;

- Coordinar con otros donantes, instituciones multilaterales y nacionales, así como organizaciones locales es un prerrequisito importante. (La coordinación y delimitación de responsabilidades se hace a menudo más difícil para los procesos de reintegración. Si bien con frecuencia las tareas de desarme y desmovilización son desempeñadas por fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o, si estas no han sido desplegadas, por instituciones militares nacionales, el proceso de reintegración requiere de la participación de una gama más amplia de actores e instituciones);
- Efectuar el seguimiento de los procesos de DDR para fortalecer su legitimidad y mantener su ritmo de implementación.

Experiencias por países

Desmovilización y Desarme en Centroamérica: A pesar de los resultados desiguales de estos procesos en El Salvador y Nicaragua, se considera que muchos de los elementos del proceso salvadoreño funcionaron bastante bien. Según un estudio llevado a cabo por D. Spencer (1997), en ambos casos la carencia de financiamiento nacional e internacional, y el fracaso del desarme total tras el fin del conflicto dieron lugar a problemas de seguridad que pusieron en riesgo la implementación de los procesos de desmovilización. En Nicaragua las demoras en satisfacer las necesidades de los ex-combatientes, el incumplimiento gubernamental de las promesas de asignación de tierras, y las altas tasas de desempleo y subempleo dieron lugar en muchos casos a persistentes amenazas a la seguridad y a nuevas explosiones de violencia. En El Salvador, la implementación de un marco de trabajo y planificación elaborado minuciosamente para la desmovilización y reintegración trajo como resultado un proceso relativamente más eficaz y proporcionó oportunidades de recalificación y reintegración a la vida civil para los ex-combatientes (a pesar de irregularidades en la entrega de armamento y el incumplimiento de otros compromisos).²²

El fracaso de las iniciativas oficiales de compra del armamento en manos de los grupos armados de El Salvador dio lugar a la formación de una coalición de organizaciones de la sociedad civil que

los programas de DDR requieren en cierta medida de respaldo internacional

implementaron su propio "Programa Bienes de Consumo por Armas de Fuego" en 1996. Los que se acogieron al mismo, recibieron bonos para la adquisición de productos de consumo a cambio de la entrega de armas, las que fueron recaudadas durante 23 fines de semana, cuyas fechas fueron previamente especificadas y ampliamente divulgadas en los medios. El programa fue coordinado con el gobierno, las fuerzas armadas y la policía, quienes cooperaron en la recolección, almacenamiento y destrucción del armamento. Se lograron recaudar aproximadamente 10,000 armas de fuego y 150,000 municiones. El programa fue considerado un éxito no solo en términos de la reducción de armamento sino además por el nivel de concientización popular alcanzado acerca de este problema. Asimismo, el programa ha merecido reconocimiento tanto regional como internacional y se le considera un modelo a imitar por programas multisectoriales en otros países.²³

Lecciones sobre desminado para Colombia

Además de las armas de fuego portátiles de los combatientes, se hace necesaria la destrucción de otros tipos de armamento de guerra, en especial las minas terrestres antipersonales. Colombia es el único país del mundo donde aún se emplean con regularidad este tipo de artefactos de guerra y, de acuerdo con estadísticas de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL, según sus siglas en inglés) y del gobierno colombiano, de las 1,097 municipalidades de 30 de los 32 departamentos del país, al menos 422 están afectadas por minas antipersonales, el 38% de cuyas víctimas de 1990 a 2003 han sido niños. Aunque Colombia es signataria de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y Sobre su Destrucción, no fue hasta 1999 que ese país puso fin oficialmente al uso de esta modalidad de armamento e inició la destrucción de su reserva de más de 23,000 minas antipersonales. No obstante, en 2003 la ONU informó sobre la persistencia de su empleo por parte del ejército colombiano. A pesar de la ausencia de un proceso sistemático de desminado, en febrero de 2003 el gobierno aprobó, con el respaldo de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Colombia. Oficialmente, el proceso de destrucción de la reserva estatal de minas antipersonales se ha de completar para 2005. Sin embargo, su empleo por parte de las guerrillas y fuerzas paramilitares continúa en aumento. Al igual que en otros países afectados por esta problemática, Canadá ha desempeñado un rol importante en la implementación del Tratado de

Ottawa en Colombia mediante la ayuda en recursos para servicios a las víctimas y el respaldo a la destrucción de las reservas de minas existentes (recientemente, en marzo de 2004, se destruyeron 5000), y tales labores podrían continuarse. Las lecciones extraídas de otros casos sugieren que las estipulaciones para el desminado posterior al conflicto armado son más eficaces si son incorporadas en el acuerdo de paz.

Tanto bilateral como multilateralmente, se han dedicado significativos recursos y experiencia a esfuerzos vinculados a la problemática de las minas antipersonales, tales como el desminado, la sensibilización del público, la rehabilitación de sobrevivientes, etc. Para ayudar a Colombia a cumplir los compromisos adquiridos en tal sentido de acuerdo con el Tratado de Ottawa y la Declaración de Managua, y dado su esencial rol en la ayuda y la creación de nuevos mecanismos para efectuar el desminado, Canadá debería de continuar su apoyo bilateral y multilateral a través del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) de la Unidad para la Promoción de la Democracia de la OEA, cuyas actividades en Colombia se ampliaron en 2003 (en parte, por mediación del Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica con Colombia). Otras vías incluyen iniciativas como el programa de sensibilización en materia de minas terrestres de la UNICEF en Colombia, y el Fondo Canadiense para la Acción contra las Minas Terrestres. Canadá debería también promover la evaluación y aplicación de las lecciones extraídas de su experiencia y otros esfuerzos internacionales en la implementación de este proceso, incluidas las del Programa de Asistencia para el Desminado en Centroamérica, de la Unidad para la Promoción de la Democracia de la OEA.

Algunas de las lecciones generales extraídas de las experiencias de desminado en Centroamérica incluyen:²⁴

- La importancia de priorizar en primer lugar la implementación de amplias campañas de sensibilización pública, bien planificadas y financiadas.
- La importancia de establecer garantías, como seguro de vida y cobertura médica, para los zapadores (por ejemplo, a mediados de 1994 la carencia de seguro médico y de vida, así como problemas de financiamiento, pusieron fin a las operaciones de desminado en Nicaragua).
- La necesidad de implementar operaciones de

desminado basadas en un programa nacional de remoción de minas que refleje prioridades nacionales y que cuente con el respaldo de todos los niveles del gobierno y de diversos sectores sociales, incluidas las comunidades y zonas más afectadas.

- La necesidad de integrar y coordinar la participación civil y militar tanto de gobiernos nacionales como de actores internacionales, organizaciones de la sociedad civil, y comunidades específicas en todos los procesos de desminado. Se necesita establecer una clara delimitación de responsabilidades, coordinadas a través de la creación de una comisión de acción contra las minas. Aunque la participación internacional es esencial en términos del fortalecimiento de capacidades y del suministro de recursos, y puede contribuir a garantizar el cumplimiento de las normas internacionales, el carácter nacional del órgano coordinador tiene un impacto positivo pues afecta y refleja el nivel de consenso político nacional necesario para implementar y sostener programas de desminado.

La Reintegración en Uganda

De los factores determinantes para el establecimiento de la seguridad y el logro de la paz, la reintegración es quizás uno de los más cruciales y el que presenta mayores dificultades de aplicación. A falta de nuevas y adecuadas opciones para ganarse la vida, los ex-combatientes tienden a extrañar su modo de vida anterior debido a la noción de pertenencia social y poder que inspiraba.

Como indica Sánchez (2001), "(...) muchos de los ex-combatientes (...) perciben su reinserción en la vida civil como una pérdida de su identidad, fuente de ingresos y prestigio ya que a menudo existe rechazo social a la plena reincorporación de ex-guerrilleros a la vida profesional, económica y social (...) Lo peor que le puede suceder a un proceso de paz es que aquellos que se acojan al él lo perciban como una simple confiscación de armamento, una manifestación de repudio a sus ideales, o como una opción de más desventajas que ventajas."²⁵

Según se destaca en una síntesis elaborada por el PNUD sobre las lecciones extraídas de la experiencia global en esta materia (2002), es menester que los programas de reintegración incluyan: la clasificación de los ex-combatientes de acuerdo a necesidades, calificación laboral, e intereses individuales; el establecimiento de servicios básicos de transición; la sensibilización comunitaria mediante el suministro de

información y la participación pública; la coordinación centralizada de los procesos y la descentralización de la autoridad para implementarlos, delegada a los niveles regionales o de distrito; la vinculación de los procesos de reintegración a otras actividades de desarrollo y fortalecimiento de la paz.²⁶

En Uganda, el proceso de reintegración efectuado en 1991 reflejó algunas de estas recomendaciones y sus resultados se consideran relativamente exitosos. En este caso, tal éxito fue atribuido a la implementación de un mecanismo de identificación seguro que facilitó la labor administrativa y las tareas logísticas de la reintegración; la liberación y traslado expedito de los ex-combatientes, una vez desmovilizados, a las áreas de reintegración, lo que evitó internamientos prolongados; la preservación de la unidad de parejas y familias a la hora de liberarlos y ubicarlos en sus áreas de reintegración; la disponibilidad amplia de encuentros de apoyo y orientación; la descentralización de la supervisión del proceso de

reintegración, y la vinculación directa de las comunidades locales en dichas tareas; la eficaz administración de los sistemas de financiamiento del proceso, lo cual sirvió de incentivo a una cooperación más duradera por parte de los donantes internacionales.²⁷

Consideraciones colaterales: los niños soldados

Entre las numerosas cuestiones comunes a todos los procesos de DDR, incluida la problemáticas de género y etnias, la

prevalencia de combatientes menores de edad en Colombia constituye una dificultad particular. Un niño soldado es toda aquella persona menor de 18 años que forme parte de una fuerza o grupo armado regular o irregular.²⁸ De acuerdo con un informe de la organización Human Rights Watch (2003), la tasa de niños combatientes en Colombia es una de las más altas en el mundo y se calcula en más de 11.000 el número de menores de edad reclutados por las guerrillas y los grupos paramilitares, de los cuales una buena parte son niñas.²⁹

Existe información cada vez más amplia y variada sobre las prácticas y lecciones más eficaces derivadas de experiencias nacionales con respecto a la desmovilización y reintegración de niños combatientes. Desde el inicio, se debe considerar la planificación y ajuste del proceso de acuerdo a las necesidades específicas de los niños. Los beneficios y servicios de amparo puestos a su disposición han de

*la prevalencia de
combatientes
menores de edad
en Colombia
constituye una
dificultad
particular*

Listado de consideraciones para la planificación nacional e internacional de DDR

- Los programas de desmovilización deben contener elementos clave como el suministro de un paquete de ayuda acompañado de un sistema de distribución sencillo, un programa de implementación descentralizado, y el aprovechamiento del capital social existente.
- Es importante llevar a cabo encuestas socio-económicas para identificar las necesidades, aspiraciones y capacidades de los ex-combatientes.
- Algunos de los posibles componentes de un programa de apoyo para la reintegración incluyen: pagos en efectivo; transporte al área de reasentamiento y servicios de orientación una vez en el lugar; alimentos (durante un período limitado); acceso a servicios de consulta y atención médica; asesoría de planificación familiar; ayuda para cubrir gastos de la enseñanza de menores; vestimenta civil; utensilios elementales para el hogar; materiales de construcción, herramientas, semillas e implementos agrícolas; asesoramiento y cursos sobre cómo resolver tensiones y conflictos; carpetas de información; asesoría jurídica, bancaria, de negocios y de búsqueda de empleo; facilidades de crédito; ayuda para la búsqueda de vivienda y hospedaje; subsidios de salarios; capacitación laboral; apoyo educacional.
- Los esfuerzos de reintegración han de prestar atención especial a la problemática del SIDA/HIV, y las campañas de sensibilización deben incluir específicamente a los ex-combatientes y sus familias.
- Prestar especial consideración a las secuelas sico-sociales de los ex-combatientes.
- En algunos casos ha sido de utilidad la implementación de programas de educación cívica diseñados para facilitar la adaptación de los ex-combatientes a la vida civil.
- Sería productivo implementar un programa de información y sensibilización tanto para los ex-combatientes como para sus comunidades de reasentamiento.
- Se debe proveer una serie de servicios básicos de transición que garantice la continuidad entre los procesos de desmovilización y reintegración.
- Las comunidades desempeñan un importante rol en la resolución de problemas por lo que se han de llevar a cabo esfuerzos para maximizar el respaldo comunitario.
- La experiencia indica que la reintegración urbana resulta ser más difícil y requiere de un enfoque más diversificado, acompañado de una planificación detallada. Los servicios de orientación, la ubicación laboral y las recomendaciones para empleo, la capacitación vocacional y en calidad de aprendiz, así como los programas de subsidios para empleos son elementos clave para el éxito del proceso.
- El suministro frecuente de información a los ex-combatientes sobre oportunidades de superación laboral, educación y empleo puede afianzar el proceso de reintegración económica significativamente.
- Las potenciales repercusiones comunitarias del reasentamiento de los ex-combatientes han de ser evaluadas minuciosamente con vistas a tomar medidas correctivas si fuera necesario.
- Es importante una coordinación minuciosa a instancias del gobierno, y entre este y otros actores pertinentes (las ONGs), para fomentar la eficacia de los programas de reintegración. La experiencia parece apuntar a la coordinación central, acompañada de una implementación descentralizada, como el modelo administrativo más eficaz. Asimismo, se han de reducir los costos de las transacciones para incrementar al máximo los beneficios para el personal desmovilizado.
- Se ha de implementar el seguimiento del programa de desmovilización y reintegración con vistas a rediseñar o reorientar intervenciones, si fueran necesarias, y para asegurar la transparencia, la confianza popular y la rendición de cuentas a lo largo del proceso.
- Para el éxito de todo programa de desmovilización y reintegración es esencial contar desde el inicio con suficiente apoyo y compromiso políticos, así como asegurar el suministro de los recursos prometidos.

Fuente: *Desmovilización en los Países en Desarrollo; Monografía #59, 2001, Instituto de Investigaciones sobre Temas de Seguridad (ISS, por sus siglas en inglés)*

ser equivalentes a los de los adultos, aunque ajustados a las necesidades de los menores. La localización de las familias y actualización de la educación general de los niños y adolescentes combatientes pueden constituir dificultades clave, pues el aprendizaje escolar de muchos se atrasa debido a las condiciones de guerra. La reinserción de estos menores en escuelas normales da lugar a otro tipo de problemas que incluyen

situaciones molestas provocadas por las diferencias de edad y presiones para abandonar la escuela y buscar empleo. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha tenido éxito en la implementación de las opciones de enseñanza especial o capacitación vocacional.³⁰ La reunificación de los niños con sus familias, en los casos que sea posible, se considera clave para su exitosa reintegración. (Según indica una encuesta de ex-

combatientes menores de edad realizada en El Salvador, el 84% opinaron que el papel más importante en su reintegración a la vida civil había sido desempeñado por sus familias.)³¹ [Para profundizar en este tema, véase el documento *Child Soldiers: Preventing, Demobilizing and Reintegrating* (2001) de B. Verhey, el cual, a partir de lecciones extraídas de las experiencias de Angola y El Salvador, proporciona un útil listado de consideraciones para implementar la desmovilización y reintegración de los niños combatientes.]

EL CONTEXTO COLOMBIANO

Los procesos de paz, justicia y reconciliación son definidos en última instancia por los contextos sociales, políticos, históricos, culturales y económicos en que se desenvuelven. Dado el tema general de este trabajo, esta última sección se ocupará brevemente de algunos de los elementos que ejercerán decisiva influencia sobre el proceso de transición una vez culminado el conflicto armado en Colombia, incluido el carácter del conflicto, precedentes para la paz, las capacidades del estado y la sociedad civil, así como el proceso de negociaciones actualmente en curso.

Carácter del conflicto

La duración del conflicto armado en Colombia (más de cuarenta años), su costo en vidas humanas, el número de grupos armados implicados, sus lazos con el crimen organizado y el contrabando de drogas, así como el enorme daño infligido a las normas de confianza y reciprocidad ciudadanas, determinarán qué tipo de justicia se aplicará y obtendrá. A menudo se habla de la alta complejidad del conflicto colombiano, que lo convierte en un caso especial. Esto hace difícil la aplicación de lecciones básicas extraídas de otras experiencias, incluida la recomendación de un cese total de las hostilidades como condición para el inicio de negociaciones o de los procesos de desmovilización, reintegración, justicia y reconciliación. El número de actores armados implicados y la fragmentación interna de estos grupos, unido al financiamiento obtenido del contrabando de drogas ilegales, indican que el acuerdo de paz y la transición probablemente tendrán lugar por fases— como muestran las negociaciones actuales con los grupos paramilitares.

Precedentes para la paz

Sin dudas, la experiencia anterior colombiana en materia de negociaciones y desmovilización afectará las condiciones y concesiones de los procesos de

transición venideros. En las últimas dos décadas se han firmado acuerdos de paz con la Alianza Democrática M-19 (1990), el Ejército Popular de Liberación (EPL) (1991), el Partido Revolucionario de Trabajadores (PRT) (1991), el movimiento guerrillero Quintín Lame (1991), y la Corriente de Renovación Socialista (CRS) (1994).³² En cada uno de estos casos, los esfuerzos se concentraron exclusivamente en la incorporación política de los grupos, con escasa consideración a la necesidad de su integración social, lo que condujo a su fracaso. Al firmar pactos y deponer las armas, muchos ex-combatientes se convirtieron en blanco de ataques de los grupos guerrilleros que permanecían activos (por ejemplo, durante los primeros tres años luego de su reintegración, cerca de 300 ex-miembros del EPL fueron asesinados, mayormente por guerrillas activas). En lugar de contribuir a la resolución del conflicto armado, el resultado neto de estas negociaciones fue la división y reposicionamiento de los actores armados restantes.

Más recientemente, las negociaciones del Presidente

*el acuerdo de paz
y la transición
probablemente
tendrán lugar por
fases*

Pastrana con las guerrillas, y la desmovilización y reintegración de grupos paramilitares que actualmente tiene lugar también sentarán precedentes para futuras negociaciones y procesos de justicia y reconciliación. En el segundo caso, la firma del Acuerdo de Santa Fe de Ralito en julio de 2003 marcó el inicio de negociaciones sin precedentes para la desmovilización y reintegración de tres fuerzas

paramilitares. El Acuerdo comprende condiciones para el cese al fuego, la desmovilización de unos 13.000 miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) para fines de diciembre de 2005, la designación de una zona del país donde se congregarán los paramilitares signatarios, programas para su reintegración y, a discreción del Presidente Uribe y motivo de gran polémica, amnistía para los paramilitares desmovilizados. El 25 de noviembre de 2003 depusieron sus armas 850 miembros de la unidad paramilitar Bloque Cacique de Nutibara (aunque el armamento entregado incluyó solamente unas 200 armas de fuego, principalmente pistolas). También se sometió a votación del Congreso un proyecto de ley que definía las condiciones que regularían este proceso— que incluían la suspensión de sentencias y/o la administración de sentencias alternativas, la prohibición de postulación para cargos públicos y de portar armas de fuego, etc.—, basadas en la premisa del desarme y compromisos de no cometer más crímenes. Algunas organizaciones de derechos

humanos colombianas e internacionales han expresado preocupación acerca de la impunidad que tal acuerdo implica, así como la omisión en el proyecto de ley de provisos que aseguren la imparcialidad de las investigaciones, procesamientos o mecanismos de búsqueda de la verdad (Human Rights Watch 2003). Existe además preocupación porque no se han tomado medidas adecuadas que garanticen la seguridad a largo plazo, incluida la planificación detallada de la reintegración de los ex-combatientes. Todos estos factores repercutirán sobre la posibilidad de emprender procesos de justicia y reconciliación en el futuro.

Capacidades de las instituciones estatales y la sociedad civil

Es también motivo de preocupación el hecho de que la falta de solidez de las instituciones judiciales colombianas pueda limitar el alcance de la justicia transicional en esa nación. Como obstáculos clave del proceso, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU ha identificado, en particular, la prevalencia de altos niveles de impunidad, que exceden el 95%, y la capacidad cada vez más reducida de la Oficina del Fiscal General de la Nación para investigar y procesar violaciones de derechos humanos. Estas deficiencias impedirán no solo el procesamiento de actores armados acusados de flagrantes delitos contra los derechos humanos, sino que constituirán obstáculo para una reconciliación duradera dados los altos niveles de violencia y crimen organizado existentes al margen del conflicto político. La seguridad ciudadana es un requisito para alcanzar la justicia y el éxito de las demás actividades, como las comisiones de la verdad. Los crímenes contra los derechos humanos, los choques con actores armados, y la corrupción también socavan la legitimidad de las instituciones estatales, en especial de las fuerzas armadas y la policía. La justicia y la reconciliación duradera serán imposibles de alcanzar sin una reforma significativa y eficaz de estas instituciones, y la restauración de la confianza ciudadana en ella.

El éxito de la transición una vez culminado el conflicto armado y de la sostenibilidad de la paz se verá afectado por la capacidad de participación de las organizaciones de la sociedad civil colombiana en los procesos de justicia y reconciliación. A pesar de las limitaciones y división tradicionales imperantes en su seno, el éxito de los esfuerzos de movilización política, manifestado en la implementación de iniciativas de paz concretas como el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio y la coordinación de las actividades de organizaciones femeninas, refleja un

aumento de la capacidad de la sociedad civil para desempeñar un papel clave en los procesos de justicia transicional y el establecimiento de la paz. Colombia cuenta con bases sólidas para la participación de la sociedad civil en los procesos de consolidación de la paz, como lo demuestra la creación de la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz— una comisión de conciliación nacional independiente—, y la Red Nacional de Programas Regionales de Desarrollo Integral y Paz (REDPRODEPAZ), entre otras. A pesar del debilitamiento de la sociedad civil bajo el actual gobierno, si se logra preservar durante la transición las crecientes alianzas políticas para la búsqueda de la paz, estas tendrán una enorme importancia para el alcance de la reconciliación tras el fin del conflicto.

MATRIZ

Procesos para el logro de la justicia y la Reconciliación	Consideraciones clave	Áreas para la participación canadiense e internacional
<p>Desmovilización, Desarme y Reintegración</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación previa; • Apoyo público/comunitario; • Estimación adecuada de las necesidades de empleo, habilidades, cantidad de combatientes y armamento; • Tratamiento equitativo para los diferentes grupos de combatientes; • Incorporación de consideraciones de género y edad; • Seguimiento a largo plazo; • Campaña de concientización; • Coordinación centralizada y administración descentralizada; • Red de apoyo transicional; • Atención a problemáticas de carácter psicosocial y de salud (HIV, acceso a terapia; grupos de apoyo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la planificación previa y al carácter inclusivo de los acuerdos de paz; • Suministro de financiamiento flexible y a largo plazo por canales multilaterales; • Aplicación de prácticas óptimas y de los resultados de investigaciones y experiencia canadienses en esta problemática; • Aplicación de lecciones extraídas de los contextos de otros países; • Apoyo continuado al programa de desminado (bilateralmente y a través de la OEA); • El fortalecimiento de capacidades para la integración de enfoques de género; • El llamado a oponerse por vía bilateral y multilateral a la concesión de amnistías generales como parte de los procesos de DDR; • Suministro de recursos, así como participación en las tareas de seguimiento local a largo plazo de los procesos de DDR; • Asignación de recursos para fortalecer el rol facilitador de las organizaciones de la sociedad civil.
<p>Procesamiento Legal - Cortes Nacionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad y legitimidad de las instituciones judiciales; • Ventajas del procesamiento legal nacional para el proceso de reconciliación; • Reafirmación del estado de derecho; • Límite del número de juicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Asignación de recursos para el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones judiciales; • Intercambio de experiencias respecto a prácticas óptimas en las áreas de reforma del sistema penal y judicial, el acceso a información, los intercambios profesionales, la informática; • Promover el respeto a la legislación internacional; • Abogar por la implementación de un procesamiento legal lo más abarcador posible, y contra la concesión de plena impunidad; • Fomentar la vinculación entre procesos mutuamente complementarios (por ejemplo, la justicia tradicional y las comisiones de la verdad); • Apoyar la participación equitativa de la mujer y las minorías étnicas en los procesos judiciales.
<p>Procesamiento Legal - Tribunales Internacionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jurisdicción de la CPI; • Duración del proceso, tiempo limitado para el trabajo de las cortes; • Limitada capacidad para sancionar y hacer cumplir fallos; • Límite para el número de enjuiciamientos; • Precedentes establecidos por la CIDH, la CPI y otros tribunales internacionales respecto la concesión de amnistías; • Oposición norteamericana; • Lecciones derivadas de la labor de cortes mixtas con personal nacional e internacional; • Afianzamiento de la legitimidad de los procesos 	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar opciones complementarias a los procesos nacionales; • Apoyar la modernización de la CPI; • Fomentar el empleo de tribunales internacionales, si los mecanismos nacionales carecen de eficacia; • Aprovechar los instrumentos internacionales como medio de asegurar atención y apoyo internacional para los procesos nacionales, así como la adherencia de estos a las normas internacionales; • Promover el Estatuto de Roma de la CPI, como modelo de marco jurídico para la integración de género tanto en el ámbito nacional como internacional.

MATRIZ (continued)

Procesos para el logro de la justicia y la Reconciliación	Consideraciones clave	Áreas para la participación canadiense e internacional
<p>Comisiones de la verdad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de la comisión (miembros nacionales e internacionales); • Presencia de amplio consenso y apoyo político; • Recursos disponibles (en el ámbito nacional e internacional); • Alcance de la comisión en términos de competencia temporal, aspectos investigados, revelación de la identidad de perpetradores, etc; • Condiciones seguras para el desempeño de su labor; • Acceso a información contenida en documentos estatales e internacionales; • Reparaciones y recomendaciones; • Sesiones públicas o privadas; • Mecanismos de financiamiento; • Los poderes de la comisión y sus vínculos con los procesos de procesamiento legal; • Participación estatal y seguimiento de las recomendaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo extensas consultas y estudios previos acerca de los roles más eficaces para la comunidad internacional; • Promover la integración mixta (nacional e internacional) de la Comisión de la Verdad -- sugerir la participación de actores canadienses de prestigio; • Aportar recursos tanto financieros como para el fortalecimiento de capacidades; • Suministrar información pertinente, así como apoyar los esfuerzos de intercambio de información pertinente de las organizaciones de la sociedad civil canadiense mediante el aporte de información complementaria; • Contribución de recursos y conocimientos técnicos; • Ayuda para garantizar condiciones de seguridad; • Fomentar y respaldar el carácter abarcador y participativo de los procesos; • Apoyar el establecimiento de vínculos formales con otros procesos legales; • Afianzar la capacidad participativa de las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil; • Promover la participación equitativa de las víctimas (en especial de mujeres, grupos indígenas, etc.)
<p>Comisiones de la verdad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de consenso político; • Asignación de financiamiento público; • Apoyo a largo plazo por parte de la comunidad internacional; • Vinculación con otros procesos de justicia; • Proceso de consultas inclusivo; • Su explícita identificación como tales y no como parte de procesos e iniciativas de desarrollo de carácter más amplio; • Existencia de un mecanismo de supervisión y seguimiento de su implementación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contribución de recursos de manera flexible, bien planificada y sostenida a largo plazo; • Apoyo a la incorporación de un enfoque integral para la implementación de reparaciones en el contexto de procesos más abarcadores de fortalecimiento de la paz; • Desarrollo de capacidades de implementación, seguimiento y evaluación; • Fomento de la implementación de las reparaciones a instancias bilaterales y multilaterales; • Apoyo a investigaciones y al intercambio de experiencias sobre la problemática de la integración de género; • Respaldo a estudios sobre las mejores prácticas de financiamiento e implementación, así como el rol que ha de desempeñar la comunidad internacional; • Promover y financiar procesos de consulta de amplio carácter inclusivo y afianzar la capacidad participativa de los sectores marginados.

Apéndice I

Listado de instituciones que laboran en las áreas de fortalecimiento de la paz, la justicia y la reconciliación, tanto en el ámbito internacional como en Colombia:

- International Peace Academy, [www.ipa.org]
- Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) – Paz y Reconstrucción, [www.idrc.ca/peacebuilding]
- Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) – Peacebuilding Initiative and Compendium
- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), [<http://www.idea.int/esp/index.htm>]
- El Centro Internacional para la Justicia Transicional, [www.ictj.org]
- Institute for Security Studies, [www.iss.org]
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) – Centro de Documentación sobre Desarme, Desmovilización y Reintegración
- The Bonn International Center for Conversion (BICC), [www.bicc.de]
- Banco Mundial – Conflict Prevention and Reconstruction Unit
- PNUD – Dirección de Prevención de Crisis y Recuperación, [www.undp.org/erd]
- Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA)
- Post-War Reconstruction and Development Unit, University of York, [www.york.ac.uk/depts/poli/prdu]
- Project on Justice in Times of Transition, Harvard University, [www.ksg.harvard.edu/justiceproject]
- Truth and Reconciliation Commission, South Africa, [www.truth.org.za]
- Initiative on Conflict Resolution and Ethnicity (INCORE), [www.incore.ulst.ac.uk]
- CRInfo: A Comprehensive Gateway to Conflict Resolution Resources, [crinfo.org/index.cfm]
- Beyond Intractability.Org, [www.beyondintractability.org]
- Canadian Institute of Strategic Studies (CISS)
- Center for the Study of Violence and Reconciliation (South Africa), [www.csvr.org.za]
- Conflict Research Consortium, University of Colorado, [www.colorado.edu/conflict/]
- Law Commission of Canada (Project on Restorative Justice), [www.lcc.gc.ca]
- Stockholm International Peace Research Institute, [www.sipri.se]
- The Peacemakers Trust, Canada, [www.peacemakers.ca]
- Coalition for International Justice, [www.cij.org]
- Conflict Development and Peace Network, U.K. (CODEP), [www.codep.org.uk]
- Canadian Consortium on Human Security (CCHS), [www.humansecurity.info]
- Center for Global Peace (CGP), American University, [www.american.edu]
- Harvard Program on Humanitarian Policy and Conflict Research, [www.preventconflict.org]
- Canadian Peacebuilding Coordinating Committee (CPCC), [www.cpcc.ca]
- Forum on Early Warning and Early Response (FEWER), U.K, [www.fewer.org]
- Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, [www.arias.or.cr]
- Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES), [www.cries.org]
- UNIFEM - Women War and Peace Web Portal, [www.womenwarpeace.org]
- Project Ploughshares, Canada, [www.ploughshares.ca]
- UN Institute for Disarmament Research, [www.unidir.org]
- Strategic Choices in the Design of Truth Commissions, [www.truthcommission.org]
- Institute for Justice and Reconciliation, South Africa, [www.ijr.org]

In Colombia

- Fundación Ideas para la Paz, [www.ideaspaz.org]
- Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, [www.asamblea.porlapaz.org.co]
- Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), [www.cinep.org.co]
- Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)
- Centro de Investigaciones Sociojurídicas, Universidad de los Andes (CIJUS) [www.uniandes.edu.co]
- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) [www.codhes.org.co]
- Fundación Instituto para la Construcción de la Paz (FICONPAZ), [www.ficonpaz.org]
- Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI)
- Red Nacional de Iniciativas por la Paz (REDEPAZ), [www.colombiaenpaz.org]

Notas

¹ De acuerdo con la definición ofrecida por P. de Greiff, del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), durante su intervención sobre el tema de las reparaciones en una conferencia celebrada en el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC), el 11 de marzo de 2004, en este trabajo 'justicia' se refiere específicamente a la 'justicia transicional' impartida una vez culminado el conflicto armado.

² Adaptado de *The Truth and Reconciliation Commission and Community Reconciliation*, H. Van der Merwe, Centre for the Study of Violence and Reconciliation, 2000.

³ Notas tomadas del Seminario sobre Justicia Transicional y Estado de Derecho, organizado en diciembre de 2003 por el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).

⁴ Véase *Thirst for Justice: A Decade of Impunity in Haiti*, Human Rights Watch, 1996; *Sustainable Peace Through Democratization: The Experiences of Haiti and Guatemala*, International Peace Academy, 2002.

⁵ Véase *Thirst for Justice: A Decade of Impunity in Haiti*, Human Rights Watch, 1996; *Sustainable Peace Through Democratization: The Experiences of Haiti and Guatemala*, International Peace Academy, 2002.

⁶ Strategic Choices in the Design of Truth Commissions Amnesty, www.truthcommission.org.

⁷ Véase p.4, *Latin America: The Court and The Culture of Impunity*, M. Popkin, Crimes of War Project, Diciembre 2003.

⁸ P.5, M. Popkin, 2003. La enmienda añade que "La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él. (Artículo 93), *ibid*.

⁹ En aquel entonces el Presidente Pastrana declaró además que "Ninguna de las disposiciones del Estatuto de Roma sobre el ejercicio de las competencias de la Corte Penal Internacional impide la concesión de amnistias, indultos o perdones judiciales por delitos políticos por parte del Estado colombiano, siempre y cuando dicha concesión se efectúe de conformidad con la Constitución política y los principios y normas de derecho internacional aceptados por Colombia." (Popkin 2003:6).

¹⁰ *Reconciliation After Violent Conflict*, p. 18, IDEA, 2003

¹¹ *Truth Commissions and National Reconciliation: Some Reflections on Theory and Practice*, C. Lerche, 2000.

¹² "How Should We Remember? Issues to Consider When Establishing Commissions and Structures for Dealing with the Past," B. Hamber, Iniciativa para la Resolución de Conflictos y Etnicidad, 1998.

¹³ "In Pursuit of Justice and Reconciliation," P. Hayner, in *Comparative Peace Processes in Latin America*, Ed. C. Arnson, Washington: Woodrow Wilson Center Press, 1999.

¹⁴ *The Truth Commission as an Institution for Transitional Justice*, p.3, P. Hayner, (ICTJ), Documento presentado durante la Conferencia de Transparencia Internacional, celebrada en Nairobi, Kenya, el 28 marzo de 2003.

¹⁵ Comentarios, P. Heymer, Seminario *Verdad y Justicia en Procesos de Pa*, celebrado en Bogotá, Colombia, 1999.

¹⁶ Esta sección es reflejo de recientes trabajos de investigación en torno a la problemática de las reparaciones y de debates que tuvieron lugar durante una conferencia organizada por el Centro Internacional para la Justicia Transicional y el Centro

Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (ICTJ y IDRC respectivamente, por sus siglas en inglés) en marzo de 2004. El ICTJ, en colaboración con el IDRC, lleva a cabo algunos de los estudios más actualizados sobre esta temática y constituye una excelente fuente de información adicional (www.icjt.org).

¹⁷ *Justice and Reparations*, p.9, P. de Greiff, Documento, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2004.

¹⁸ *Ibid*, p. 2.

¹⁹ *Ibid*, p.17.

²⁰ De acuerdo con trabajos de investigación presentados durante la Conferencia sobre Reparaciones organizada por el ICTJ y el IDRC, que tuvo lugar el 11 de marzo de 2004.

²¹ *Ibid*.

²² Véase "Demobilization and Reintegration in Central America," D. Spencer, Documento N.8, Bonn International Center for Conversion, (1997).

²³ "Weapons Collection in Central America: El Salvador and Guatemala," E. Laurance and W. Godnick, January 2000.

²⁴ Adaptado de *Lessons Learned from Demining Operations in Central America*, Col. Carl Case, Junta de Defensa Interamericana, 1998.

²⁵ 'Prospects for Peace', G. Sánchez, p.28 de *Violence in Colombia 1990-2000*, Eds. C. Bergquist, R. Penaranda and G. Sanchez, SR Books, 2001.

²⁶ Demobilization and Reintegration of Combatants: Some Lessons from Global Experience, PNUD, 2002.

²⁷ Adaptado de N. Colletta, "Case Studies in War-to Peace Transition: Demobilisation and Reintegration of Ex-combatants in Ethiopia, Namibia and Uganda," Documento de Trabajo, Africa Technical Department. Washington, D.C.: World Bank. (1996) and 'The Transition from War to Peace', , World Bank (1999).

²⁸ *Child Soldiers: Preventing, Demobilizing and Reintegrating*, p.1, B. Verhey, Serie Documentos de Trabajo del BM, 2001.

²⁹ Véase "Aprenderás a no llorar": Niños Combatientes en Colombia (2003), Informe 2003, Human Rights' Watch.

³⁰ *Child Soldiers: Preventing, Demobilizing and Reintegrating*, p.19, B. Verhey, Serie Documentos de Trabajo del BM, 2001.

³¹ *Child Soldiers: Preventing, Demobilizing and Reintegrating*, p.15, B. Verhey, Serie Documentos de Trabajo del BM, 2001.

³² 'Prospects for Peace', G. Sánchez, *Violence in Colombia 1990-2000: Waging War and Negotiating Peace*, Eds. C. Bergquist, R. Penaranda and G. Sanchez, SR Books, 2001.

Julio de 2004

(Traducción de documento original en inglés publicado en abril de 2004. Título de la publicación original: “*Transitional Justice and Reconciliation in Post-Conflict Colombia Some Considerations for Future Canadian Engagement*”)

ISBN: 1-894992-07-5

Publications Mail Agreement: 40012931

La Fundación Canadiense para las Américas (FOCAL) es una organización no gubernamental independiente que fomenta el diálogo y debates informados y oportunos sobre temas de importancia para los encargados de tomar decisiones y los líderes de opinión en Canadá y el Hemisferio Occidental. FOCAL se fundó 1990 y tiene la misión de desarrollar una mejor comprensión sobre asuntos de importancia hemisférica y ayudar a formar una comunidad americana más sólida.

La preparación, impresión y distribución de este documento fueron posibles gracias al apoyo de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Canadá.

En el sitio web de FOCAL se pueden obtener ejemplares adicionales gratis de este documento (www.focal.ca).



FOCAL

Canadian Foundation for the Americas
Fondation canadienne pour les Amériques
Fundación Canadiense para las Américas
Fundação Canadense para as Américas

1, rue Nicholas Street,
Suite/Bureau 720
Ottawa, Ontario
K1N 7B7 Canada
Tel/Tél : (613) 562-0005
Fax/Télé : (613) 562-2525
E-mail/Courriel : focal@focal.ca
www.focal.ca